



Comunicado especial con motivo de la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma

La erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma ha ocasionado pérdidas y dificultades extraordinarias a su población, que son sentidas solidariamente y seguidas día a día también por todas las personas que dedican sus esfuerzos al servicio público de Justicia.

Junto a las medidas de seguridad y organización que está adoptando en estos días el Gobierno de Canarias y las que puedan implementarse en el próximo Consejo de Ministros o adoptarse por las distintas Administraciones públicas para atender a esta situación extraordinaria, se evidencia la necesidad de priorizar la seguridad en los desplazamientos en la isla, la mayor eficiencia en la utilización de las infraestructuras de transporte y comunicación y el normal desarrollo de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, servicios dotacionales de emergencia y organizaciones no gubernamentales que auxilian en esta extraordinaria situación, debiendo permanecer especialmente atentos a la incidencia que todo ello pudiera tener en el derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía.

Por ello, la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia comunica las siguientes instrucciones respecto de la prestación del servicio por los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia destinados en los órganos judiciales que tienen sede en las localidades afectadas:

1. El Servicio de Guardia se prestará en la forma habitual, acudiéndose a los turnos de sustitución ordinaria si fuere necesario para cubrirlo.
2. Se recomienda, en aras del mantenimiento y prestación efectiva del Servicio Público de Justicia, que los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia prioricen el uso de los medios telemáticos disponibles para la realización de todas aquellas actuaciones judiciales en las que esto sea posible.
3. Se recomienda igualmente que presten especial y pronta atención a las solicitudes de interrupción de los plazos y demora de los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos (artículo 134 de la Ley Enjuiciamiento Civil) y a las peticiones de suspensión del proceso por acuerdo de las partes (artículo 179 de la misma Ley), todo ello cuando traigan causa de la extraordinaria situación que se vive en la isla.
4. Estas medidas iniciales se mantendrán en tanto persista la situación excepcional acaecida como consecuencia de la activación del volcán, a la espera de su evolución y en tanto no sean sustituidas por otras distintas que puedan resultar procedentes a la vista de dicha evolución.

Para conseguir la mayor eficacia de estas medidas excepcionales y el mantenimiento del servicio en las mejores condiciones posibles dadas las circunstancias, se cuenta con la acreditada responsabilidad individual de todos los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y con su máxima colaboración.

		Código Seguro de verificación:	PF:RMKP-xrcb-1YZ5-2n4x	Página	1/1
		FIRMADO POR	Francisco De Borja Vargues Valencia. (Sº GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL S P DE JUSTICIA)	Fecha	26/09/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:RMKP-xrcb-1YZ5-2n4x					